

Donde el hecho probado tercero dice:

Tercero. — La empresa demandada ha dejado de abonar a las demandantes las siguientes cantidades:

• A Sonia Artal Bolívar:

- Diferencia convenio diciembre 2012 y enero 2013: 129,75 euros.
- Diferencia convenio paga extra de Navidad 2012: 63,20 euros.
- Diferencia convenio febrero a junio 2013: 610,55 euros.
- Diferencia convenio paga extra de verano 2013: 215,73 euros.
- COR convenio septiembre 2012 a enero 2013: 238,25 euros.
- COR convenio paga extra de Navidad 2012: 678,05 euros.
- COR convenio febrero a junio 2013: 610,55 euros.
- COR convenio paga extra de verano 2013: 215,73 euros.
- Nómina julio 2013: 1.150,79 euros.
- Liquidación y preaviso: 1.218,17 euros.

Total: 5.130,77 euros.

De los que se reclaman 3.388,19 euros.

• A Sonia Laborda Gallego:

- Nómina julio 2013: 1.150,79 euros.
- Liquidación y preaviso: 834,57 euros.
- Indemnización por despido: 1.742,58 euros.

Total: 3.727,94 euros.

Debe decir:

• A Sonia Artal Bolívar:

- Diferencia convenio diciembre 2012 y enero 2013: 129,75 euros.
- Diferencia convenio paga extra de Navidad 2012: 63,20 euros.
- Diferencia convenio febrero a junio 2013: 610,55 euros.
- Diferencia convenio paga extra de verano 2013: 215,73 euros.
- Nómina julio 2013: 1.150,79 euros.
- Liquidación y preaviso: 1.218,17 euros.

Total: 3.388,19 euros.

• A Sonia Laborda Gallego:

- Nómina julio 2013: 1.150,79 euros.
- Liquidación y preaviso: 834,57 euros.
- Diferencias convenio 2012 y 2013 y pagas extra de verano y Navidad: 1.742,58 euros.

Total: 3.727,94 euros.

El párrafo segundo del fundamento jurídico segundo dice:

“En el presente caso acreditada la existencia de la relación laboral que vinculaba a las partes de cuya existencia y vigencia resulta el nacimiento de la obligación de pago de las retribuciones que se reclaman, así como también la liquidación correspondiente al momento de la extinción de la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Estatuto de los Trabajadores, y respecto de la demandante Sonia Laborda Gallego, además, el abono de la indemnización correspondiente por el despido objetivo habido, por causas económicas y organizativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartados b) y c), de la citada norma legal, obligaciones todas ellas que, por lo que respecta al importe a la que se contrae, no ha sido cumplida por la empresa empleadora, sin que haya aportado prueba alguna que desvirtúe esta conclusión, por lo que se impone la estimación de la demanda en este extremo en las cuantías reclamadas por cada una de las demandantes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, así como en el convenio colectivo de aplicación, incrementándose en un 10% de interés las de naturaleza salarial”.

Debe decir:

“En el presente caso acreditada la existencia de la relación laboral que vinculaba a las partes de cuya existencia y vigencia resulta el nacimiento de la obligación de pago de las retribuciones que se reclaman, así como también la liquidación correspondiente al momento de la extinción de la relación laboral, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 49.2 del Estatuto, obligación que no ha sido cumplida por la empresa empleadora, sin que haya aportado prueba alguna que desvirtúe esta conclusión, por lo que se impone la estimación de la demanda en este extremo en las cuantías reclamadas por cada una de las demandantes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, así como en el convenio colectivo de aplicación, incrementándose en un 10% de interés las de naturaleza salarial”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bercal Joyeros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitrés de diciembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

## JUZGADO NÚM. 7

Núm. 515

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 5/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Amparo Romero Irazo contra la empresa Ion Leonid Oancea, sobre despido, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuya copia íntegra se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición y contra el decreto cabe recurso directo de revisión a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ion Leonid Oancea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NÚM. 3. — PAMPLONA/IRUÑA

Núm. 703

### Edicto de notificación

Doña Lourdes García Ruiz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona/Iruña;

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 1.325/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a los actos de conciliación y en su caso, juicio el día 24 de marzo de 2015, a las 10:20 horas, en la sala de vistas 103 (planta 1.ª) a las empresas Franquicias Silvassa, S.L., y Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Pamplona/Iruña, a diecinueve de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Lourdes García Ruiz.

## TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)